

Resolución de Presidencia

Nº 109 -2019-INGEMMET/PE

Lima, 26 NOV. 2019

VISTOS: El Informe Nº 933-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal y el Informe Nº 114-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad al ciudadano;

Que, el numeral 5.2.4. de la citada Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, el numeral 6.4. de la Directiva, establece que el Proceso de Capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas la de Planificación, y conforme a lo señalado en el numeral 6.4.1, la Etapa de Planificación comprende cuatro fases, siendo una de ellas, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que, según lo establecido en el numeral 6.4.1.1., está conformado por: el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles, Comité que debe ser oficializado a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, la Unidad de Personal mediante el Informe Nº 933-2019-INGEMMET/OA-UP del 6 de noviembre de 2019, comunica a la Oficina de Administración el resultado del proceso realizado el 30 de octubre de 2019 para la elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del INGEMMET;

Que, la Oficina de Administración mediante el Informe N° 114-2019-INGEMMET/GG-OA del 13 de noviembre de 2019, informa los resultados del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, y solicita la conformación del mencionado Comité, para el periodo 2020-2022;

Que, acorde a los documentos de vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación del INGEMMET, para el periodo 2020-2022;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el "Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET" para el periodo 2020-2022, el cual estará integrado por los siguientes servidores civiles:

- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Personal, quien lo preside.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) de Laboratorios, en representación de la Alta Dirección.
- El señor Hugo José Castro Pomatana, representante titular de los servidores civiles del INGEMMET, por un periodo de tres (03) años; y como suplente la señora Rosa María Vargas Mendoza.

En caso que alguno de los funcionarios miembros titulares no pueda asistir a la reunión convocada, deberá comunicar al Presidente del Comité el nombre de la persona que lo reemplazará únicamente por dicha reunión.

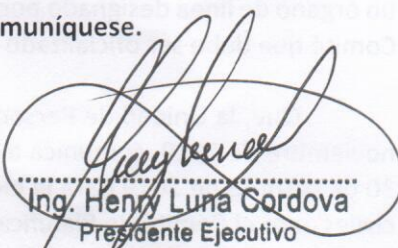
Artículo 2.- El Comité conformado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del cumplimiento de las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, y en las demás normas que se emitan sobre el particular.

Artículo 3.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del INGEMMET, designados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET